

siciones reglamentarias en vigencia. -

2º Disponer que los pedidos de esta índole, sean despatchados de inmediato, a fin de disminuir el número de expedientes en trámite. -

Comuníquese por copias de actas, insertese en el libro de Resoluciones Generales, anótase en Mesa de Entradas, Estadística y archívese. -

Fdo Jorge A. Boero -

Victor Juan Guillot.

14118 C/921 Buenos Aires 16 de abril de 1923

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha

Resuelve:

Passar a la Presidencia el expediente relativo a otorgamiento de un poder especial, a fin de rectificar la inicial del nombre del Inspector Seccional de Córdoba, Don Juan M. Boussey, quien aparece como Juan B. en la resolución de fs. 29 del expediente; y disponer que en los casos de errores de hecho estos sean salvados por la Presidencia dentro de sus atribuciones. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, anótase en el libro de Resoluciones Generales y vuelva a Despacho

Fdo J. A. Boero -

Victor J. Guillot.

18.190 A/922. Buenos Aires Abril 13 de 1923.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por Comisión Didáctica el H. Consejo, en sesión de la fecha

Resuelve:

Mantener la resolución adoptada el 15 de agosto del año ppdo, por la que se hizo saber a los directores de las escuelas de esta dependencia que no debían exigir a los maestros permanezcan de pie continuamente, durante las horas de clase, haciéndose constar que la aplicación de la misma no implica la modificación de las normas didácticas adoptadas para la enseñanza de las distintas asignaturas de nuestras escuelas, ni puede significar un desmedro de la función directiva que debe ejercitarse con toda amplitud pero dentro de las normas humanitarias que inspira la resolución aludida.

Comuníquese por copias de acta, notifíquese y archívese --

J. de Jorge A. Baro -

Vicente J. Guillot.

15558. 18º/921 Quindici Dices Abril 13 de 1923.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

1º No hacer lugar al pedido formulado por varias personas que han recibido examen de aptitud para la enseñanza de la música ante la mesa nombrada por el H. Consejo, obteniendo la clasificación de "Aprobado", en el sentido de que se les otorgue certificado de aptitud, por cuanto el H. Consejo no está habilitado para expedirlos porque el examen a que son sometidos los aspirantes es al solo efecto de comprobar su preparación para el desempeño de los cargos a que aspiran dentro de las escuelas de su dependencia.

2º Derogar el art. 1º de la disposición de 29 de Mayo ppdo. (Exp. 6318-12º/919), que dice así: "Aprobar el formu-